

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE MANDATO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
A
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO EL LOA DE CALAMA”

Agosto de 2009

CONVENIO DE MANDATO

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

A

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago, República de Chile, a 28 de Agosto de 2009, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante DGAC), representada por **don JOSÉ HUEPE PÉREZ**, General de Brigada Aérea (A), Cédula de Identidad N° 6.472.970-5, **Director General de Aeronáutica Civil**, domiciliado en calle Miguel Claro N°1314, sexto piso, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el Mandante; y el Ministerio de Obras Públicas (en adelante MOP), representado por **don SERGIO BITAR CHACRA**, Ingeniero Civil Hidráulico, Cédula de Identidad N° 4.227.646-4, **Ministro de Obras Públicas**, domiciliado en calle Morandé N°59, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante el Mandatario, se ha convenido el siguiente Convenio de Mandato que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: A la DGAC le corresponde la administración de los aeródromos públicos de dominio fiscal y de los terrenos que le fueren destinados para la construcción de aeródromos e instalaciones de ayuda y protección al vuelo o para otros fines, en virtud de la Ley 16.752 de 1968 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

De acuerdo a dicha normativa y conforme al Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 172 de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, a la DGAC le corresponde otorgar concesiones en los aeródromos sometidos a su administración así como en los terrenos que le sean destinados.



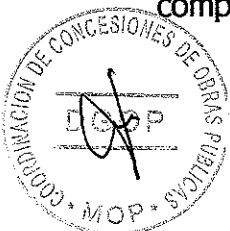
SEGUNDO: Que se encuentra próximo a terminar el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Loa de Calama".

Conforme a lo anterior, y dentro de la política aeroportuaria del Gobierno en orden a mejorar la infraestructura pública, el MOP en acuerdo con la DGAC, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25º inciso 3º de la Ley de Concesiones, se encuentra próximo a llamar a licitación para su entrega nuevamente en concesión la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", una vez concluido el plazo vigente de la actual concesión, para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aislada, dividida o integrada conjuntamente con otras obras, mediante el Sistema de Concesiones establecido en el artículo 87º del DFL N° 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre la concesión vigente y el nuevo contrato de concesión de la obra individualizada anteriormente.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39º del DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en relación a lo establecido en el artículo 96º del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, la Dirección General de Aeronáutica Civil viene en delegar en el Ministerio de Obras Públicas, la entrega en concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama", con el fin de someter al Sistema establecido en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su ejecución, conservación y explotación, así como también los servicios señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio de Mandato, los que se prestarán dentro del área de concesión definida en las respectivas Bases de Licitación.

CUARTO: En virtud de lo anterior, el MOP queda autorizado expresamente para entregar en concesión todos los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios, sean éstos servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, comerciales y no comerciales, que se provean en los terminales de pasajeros y de carga, y en las áreas sujetas a concesión de la obra pública en el "Aeropuerto El Loa de Calama", que se establecerán en las respectivas Bases de Licitación, manteniendo la DGAC la competencia sobre los otros servicios e instalaciones aeronáuticas.



QUINTO: Se deja constancia que el presente Convenio de Mandato autoriza para aplicar a la concesión que se otorgue sobre los bienes nacionales de uso público y/o fiscales la totalidad del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, esto es, tanto el procedimiento de licitación, adjudicación y la ejecución, conservación y explotación como las facultades y derechos de quienes intervengan en dicho contrato, serán regidas por la Ley de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas contenida en el DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 164 de 1991, el Reglamento de Concesiones contenido en el DS MOP N° 956 de 1997, el DFL N° 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y las respectivas Bases de Licitación elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: Las Bases de Licitación que se elaboren con el propósito de licitar el proyecto "Aeropuerto El Loa de Calama" se aprobarán previo informe favorable de la DGAC. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Obras Públicas dentro del plazo de treinta días corridos contados desde el ingreso de las mismas en las Oficinas de la DGAC. Respecto de la adjudicación del contrato de concesión, la DGAC deberá emitir un informe dirigido al DGOP en el plazo que fijen las respectivas Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General de Obras Públicas en acuerdo con la DGAC, podrá incorporar aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones a las Bases de Licitación, mediante la emisión de Circulares Aclaratorias.

SÉPTIMO: Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar las características de las obras y servicios contratados o si la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, o de la DGAC a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° o 20° del DS MOP N° 900 de 1996. Dicha modificación de contrato deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.


OCTAVO: El presente Convenio de Mandato de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas se otorga por el plazo que se otorgue la concesión del "Aeropuerto El Loa de Calama", con sus modificaciones si las hubiere.



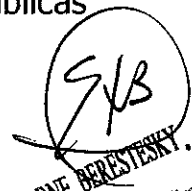
NOVENO: El presente Convenio de Mandato será aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y entrará en vigencia a partir de la fecha de dicha resolución.



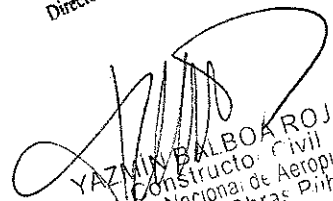
JOSÉ HUEPE PÉREZ
Director General de Aeronáutica Civil



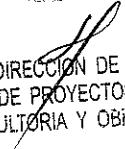
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas



YAZMIN BALBOA ROJAS
Constructora Civil
Directora Nacional de Aeropuertos
Ministerio de Obras Públicas



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOB